

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

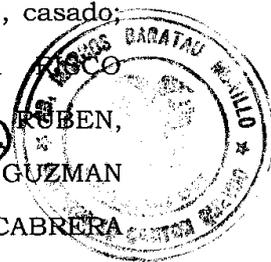
0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
MABIPACSA S.A.-*****
C U A N T Í A:- 1.120,00 DÓLARES.-*****



En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el TRES de Diciembre del año dos mil doce; ante mí, **abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero** de este Cantón, comparecen los ciudadanos: ¹ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO, soltero; ²ARTEAGA PICO WASHINGTON SALVADOR, soltero; ³BURGOS JOSE TEOFANES, casado; ⁴CASQUETE MENDOZA TITO SAUL, casado; ⁵CEREZO FIGUEROA MARCOS TOMAS, casado; ⁶CEDEÑO FUENTES TITO LEODAN, soltero; ⁷CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS, casado; ⁸ERAZO CORREA VICTOR ANTONIO, casado; ⁹GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON, casado; ¹⁰GARCIA FISCO JOHNNY MARON, casado; ¹¹GARCIA SORIA DECIDERIO RUBEN, divorciado; ¹²GANCHOZO LOOR DARRY ENRIQUE, casado; ¹³GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO, divorciado; ¹⁴HUACON CABRERA HECTOR OTONIÉL, soltero; ¹⁵LOOR MOREIRA CRISTOBAL CECILIO, soltero; ¹⁶MACIAS QUINTANA OSCAR ENRIQUE, soltero;



1 MALLIQUINGA BRAVO OSWALD GEOVANNI, soltero; MANOBANDA
2 CEDEÑO ARMANDO RANGEL, casado; MENDOZA HOLGUIN
3 SANTOS AZAEL, soltero; MORALES CEVALLOS JAVIER
4 FERNANDO, casado; MORALES CARRANZA TOMAS LINDOLFO,
5 soltero; MORALES ROBERTO IVAN, soltero; PANCHANA GARCIA
6 MAURO RAFAEL, casado; RODRIGUEZ RIVERA EFREN ORLANDO,
7 casado; ROMERO MERA SANTOS MILTON, soltero; SACON
8 ORMAZA IDO SEGUNDO, soltero; TORRES PINOS FRANCISCO
9 VINICIO, casado; TUAREZ BRAVO EDUARDO NORBERTO, soltero;
10 VELEZ VELEZ FRANCISCO CLEMIDIO, casado; VELASQUEZ
11 VELEZ AUDENCIO BELISARIO, soltero; WONG WONG PEDRO
12 ROBERTO, casado; ZAMORA ACOSTA KELVIN MANUEL, soltero;
13 todos por sus propios derechos; los comparecientes
14 declaran ser ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en el
15 Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, mayores de edad,
16 capaces para obligarse y contratar quienes convienen
17 voluntariamente la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
18 TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A., que se
19 celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:-**
20 **COMPARECIENTES:-** A la celebración de la presente escritura,
21 comparecen: ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO; ARTEAGA PICO
22 WASHINGTON SALVADOR; BURGOS JOSE TEOFANES;
23 CASQUETE MENDOZA TITO SAUL; CEREZO FIGUEROA MARCOS
24 TOMAS; CEDEÑO FUENTES TITO LEODAN; CRUZ GUERRA CESAR
25 DE JESUS; ERAZO CORREA VICTOR ANTONIO; GARCIA
26 PARRAGA FRANKLIN MARON; GARCIA RISCO JOHNNY MARON;

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

0000002

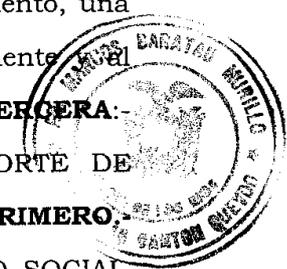
1 GARCIA SORIA DECIDERIO RUBEN; GANCHOZO LOOR DARRY
2 ENRIQUE; GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO; HUACON
3 CABRERA HECTOR OTONIEL; LOOR MOREIRA CRISTOBAL
4 CECILIO; MACIAS QUINTANA OSCAR ENRIQUE; MALLIQUINGA
5 BRAVO OSWALD GEOVANNI; MANOBANDA CEDEÑO ARMANDO
6 RANGEL; MENDOZA HOLGUIN SANTOS AZAEL; MORALES
7 CEVALLOS JAVIER FERNANDO; MORALES CARRANZA TOMAS
8 LINDOLFO; MORALES ROBERTO IVAN; PANCHANA GARCIA
9 MAURO RAFAEL; RODRIGUEZ RIVERA EFREN ORLANDO;
10 ROMERO MERA SANTOS MILTON; SACON ORMAZA IDO
11 SEGUNDO; TORRES PINOS FRANCISCO VINICIO; TUAREZ BRAVO
12 EDUARDO NORBERTO; VELEZ VELEZ FRANCISCO CLEMIDIO;
13 VELASQUEZ VELEZ AUDENCIO BELISARIO; WONG WONG PEDRO
14 ROBERTO; ZAMORA ACOSTA KELVIN MANUEL

15 comparecientes lo hacen por sus propios derechos,
16 mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la ley y hábiles
17 para contratar y obligarse, domiciliados en el cantón Buena Fe,
18 provincia de Los Ríos.- **SEGUNDA:- VOLUNTAD DE CONSTITUIR**

19 **LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
20 fundar como en efecto lo hacen a través de este instrumento, una
21 Sociedad Anónima sujeta a la Legislación Nacional pertinente

22 Estatuto Social que consta en este instrumento.- **TERCERA:-**
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
24 **CARGA PESADA MABIPACSA S.A.- TITULO PRIMERO.-**
25 **DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL,**

26 **Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La



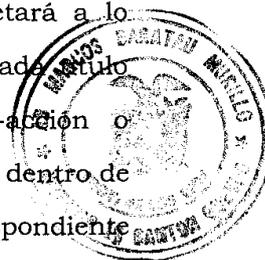
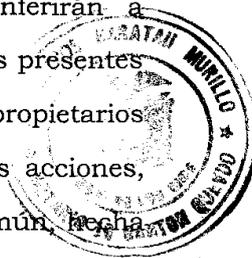
1 denominación es COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
2 PESADA MABIPACSA S.A.; razón social con la que se identificará
3 oficialmente en todos sus actos y contratos en que intervenga, así
4 como el las gestiones y tramites judiciales y extrajudiciales que
5 estén a su cargo.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El
6 domicilio principal de la compañía para el desarrollo de sus
7 actividades es el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos.-
8 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-** La Compañía tiene
9 condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes
10 del Ecuador; especialmente a la Ley Orgánica de Tránsito,
11 Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y, a las
12 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
13 competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **ARTICULO**
14 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara
15 exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel
16 nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
17 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
18 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
19 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
20 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
21 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
22 social.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo
23 de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados a
24 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, la prórroga del
25 mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de socios en
26 la forma señalada por la ley.- **TITULO SEGUNDO:- CAPITAL**

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000000

1 SOCIAL, AUMENTO O DISMINUCION, ACCIONES, ACCIONISTAS Y
2 SU INTEGRACION.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** La
3 Compañía tiene un Capital social de Un Mil ciento veinte dólares
4 de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en un mil ciento
5 veinte acciones de un dólar, cada una, nominativas y ordinarias,
6 pagadas en ciento por ciento por los socios, numeradas del uno
7 al un mil ciento veinte, de acuerdo al detalle constante en la
8 cláusula de Integración de Capital con sujeción a la Ley de
9 Compañías vigente.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O**
10 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
11 podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía
12 conforme lo establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-**
13 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a
14 sus titulares los derechos determinados en la Ley y los presentes
15 Estatutos.- en caso de co-propiedadde acciones, los co-propietarios
16 de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones,
17 previa designación de un apoderado o administrador común, hecha
18 por los interesados o, a falta de acuerdo, por un juez competente.-
19 **ARTICULO NOVENO.- TITULOS-ACCION.-** Las acciones se
20 representaran en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo
21 dispuesto en el articulo 176 de la Ley de Compañías, cada título
22 podrá representar una o mas acciones; los títulos-acción o
23 certificados provisionales, según fuere el caso, se emitirán dentro de
24 los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente
25 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO DECIMO.- LIBRO**
26 **SOBRE LASACCIONES.-** Los títulos-acción y los certificados



1 provisionales se extenderán en libros talonarios y serán
2 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado
3 provisional al accionista este suscribirá el correspondiente
4 talonario; dichos títulos y certificados se inscribirán, además en el
5 libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotaran las sucesivas
6 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
7 modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las
8 acciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.-** Se
9 considerará como accionistas de la Compañía a quienes consten
10 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de
11 aquélla.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y**
12 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Socios tendrán los
13 derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la
14 Ley de Compañía y especialmente en el párrafo quinto de la
15 Sección Sexta de ella, y en los que se señalan expresamente en los
16 presentes Estatutos o se fijaren en el Reglamento de la
17 Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
18 **TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía
19 serán libremente negociables.- Sus transferencias deberán
20 efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la
21 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- Las
22 transferencias del dominio de acciones no surtirán efectos contra la
23 Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
24 en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para la inscripción de una
25 transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al
26 Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000004

1 suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente; o de
2 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que
3 den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la
4 que conste la cesión respectiva. En este ultimo caso, el título será
5 anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del
6 adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia
7 o el título anulado se archivarán en la Compañía.- el Gerente
8 General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y
9 Accionistas de la Compañía, dentro de ocho días recibidos en la
10 Compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.-

11 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPOSICION.-** En los casos de
12 pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o
13 títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista
14 registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que
15 se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en
16 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
17 la compañía. Una vez transcurridos los treinta días desde la última
18 publicación, podrá pedirse el certificado o título que reemplace al
19 anulado.- Los gastos que demandare la reposición serán de cuenta
20 del accionista que la solicitare.- Anulado un certificado o
21 título, se extinguirán los derechos correspondiente a tales
22 instrumentos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- OTRAS REGLAS**

23 **SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de
24 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes
25 a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos
26 por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en los

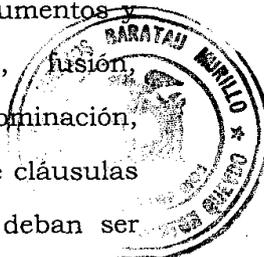
1 artículos 160 a 199 de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO.-REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Los
3 socios podrán hacerse representar en cada junta de accionistas
4 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder otorgado
5 legalmente ante el Notario o por medio de simple carta poder
6 dirigida al Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada socio
7 podrá hacerse representar en cada junta de accionistas por un solo
8 mandatario, cualquiera que sea el número de sus acciones.- el
9 mandatario del propietario de varias acciones no podrá
10 votar en representación de este accionista, en distinto sentido, sino
11 de manera uniforme por todas las acciones, que puede votar en
12 representación de sus mandantes en sentido diferente según las
13 instrucciones que haya recibido en cada uno de ellos.- **TITULO**
14 **TERCERO:- DE LA FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD**
15 **SOCIAL; DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE**
16 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FORMACION Y**
17 **EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La Voluntad social se
18 formará mediante resoluciones de la Junta General de Accionistas,
19 y decisiones del Gerente General o del Gerente General y Presidente,
20 según lo previsto en los presentes Estatutos. Se manifestará frente
21 a terceros a través de actuaciones del Gerente General
22 separadamente o del Gerente General y el Presidente en forma
23 conjunta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION,**
24 **ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La
25 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
26 administrada por el Presidente y Gerente General.- **TITULO**

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000005

1 **CUARTO:-** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACION Y FACULTADES**
3 **GENERALES.-** La Junta General de Accionistas constituye el
4 máximo organismo de la Sociedad y órgano supremo de la
5 Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
6 relacionados con los negocios sociales y tomar decisiones dentro de
7 los limites establecidos en la Ley, ella da la expresión de la voluntad
8 social y se integra con los Accionistas que de acuerdo con la ley y el
9 presente Estatuto concurren a integrarla, será convocada por el
10 Presidente, por su propia iniciativa, o por medio escrito de los
11 accionistas que representen al menos el cincuenta por ciento del
12 capital social de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
13 **ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA GENERAL**
14 **DE ACCIONISTAS.-** Compete específicamente a la Junta
15 General: **a)** Designar y remover al Presidente, Gerente General y
16 Comisarios de la Compañía.- **b)** Orientar la actuación administrativa
17 del Presidente y Gerente General.- **c)** Conocer el balance, las
18 cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y
19 de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones.- **d)**
20 Resolver acerca del reparto de utilidades.- **e)** Acordar aumentos y
21 disminución del capital, reformas de Estatutos, fusión,
22 transformación y disolución anticipada, cambio de denominación,
23 domicilio y, en general, cualquier resolución que alterare cláusulas
24 del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser
25 registradas, conforme a la Ley.- **f)** Resolver sobre las emisiones
26 preferidas y partes beneficiarias.- **g)** Decidir la enajenación de los



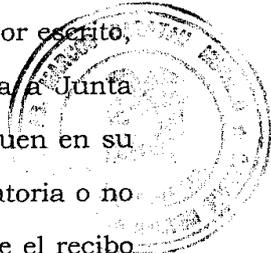
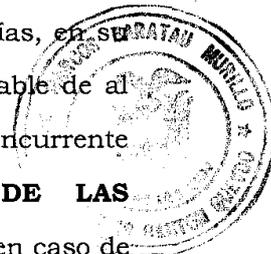
1 inmuebles de la Compañía, el establecimiento de gravámenes
2 sobre ellos o su arrendamiento.- **h)** Adoptar los reglamentos
3 internos de la Compañía y reformarlos.- **i)** Disponer que se inicien
4 las acciones a las que hubieren lugar contra los administradores.- **j)**
5 Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, Los Estatutos
6 y Reglamentos de la Compañía.- **k)** Ejercer las demás atribuciones
7 que por mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden ser
8 delegadas a otro órgano o personero de la Compañía.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las reuniones de la
10 Junta General serán ordinarias y extraordinarias Autorizar la
11 celebración de actos o contratos superiores.- Las Juntas Generales
12 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de
13 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
14 de la Compañía, para conocer los asuntos especificados en los
15 numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías; esto
16 es, para nombrar al Presidente y al Gerente General cuando
17 fuere el caso; para conocer las cuentas, el balance y los informes
18 que presenten el Gerente General y los Comisarios de la Compañía;
19 y, para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-
20 La Junta General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro
21 asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-
22 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción
23 de los administradores y más miembros de los organismos de
24 administración creados por el Estatuto, así como la remoción y
25 sanción de Comisarios aún cuando el asunto no figurare en el orden
26 del día.- Las Juntas Extraordinarias se celebraran en cualquier

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

00000006

1 tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA Y**
3 **QUORUM.-** La convocatoria a la Junta General se realizara
4 conforme lo estipula el Articulo 236 de la Ley de Compañías por
5 lo menos con ocho días de anticipación, por medio de una
6 publicación que en uno de los periódicos de mayor circulación del
7 cantón Buena Fe o de la provincia de Los Ríos, el Quórum necesario
8 para la instalación de la Junta General se cumplirá con la
9 presencia, personalmente o representado de los accionistas
10 propietarios de la mitad mas uno de las acciones de la Compañía,
11 en primera convocatoria; y en segunda convocatoria será a lo
12 previsto en los artículos 237 y 240 de la Ley de Compañías, en su
13 orden, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de al
14 menos la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente
15 a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS**
16 **CONVOCATORIAS POR COMISARIOS.-** Los Comisarios, en caso de
17 urgencia, pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A SOLICITUD DE LOS**
19 **ACCIONISTAS.-** El o los accionistas que representen por lo menos
20 el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito,
21 en cualquier tiempo, al Gerente General, la convocatoria a Junta
22 General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
23 petición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no
24 la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo
25 de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
26 de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Si dentro de los tres



1 meses siguientes el cierre del ejercicio social anual, es decir, hasta
2 el 31 de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere
3 conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre las
4 distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el
5 número de acciones que posea, podrá requerir la reunión de Junta
6 General en la forma que precisa el párrafo precedente.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO QUINTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si
8 la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria
9 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
10 que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá
12 modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la
13 Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas
14 Generales de reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
15 accionistas presentes. Se expresará tal circunstancia en la
16 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CASOS DE**
17 **TERCERA CONVOCATORIA.-** Cuando la Junta General deba
18 resolver cualquier modificación de los Estatutos y otros de los
19 asuntos previstos en el artículo 240 de la Ley de Compañías y no se
20 hubiere podido instalar por falta de quórum luego de la primera y
21 segunda convocatoria; se efectuará una tercera, la que no podrá
22 demorarse mas de sesenta días contados a la fecha fijada para
23 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la
24 convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el número de
25 accionistas presentes.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
26 **CONTENIDO MINIMO DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000007

1 contendrá: **a)** El llamamiento de los accionistas y comisarios de la
2 Compañía para la reunión.- **b)** La dirección precisa del local,
3 ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en el que se
4 celebrará la reunión.- **c)** El día, fecha y hora de la reunión. La hora
5 de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho
6 horas antes del meridiano y las ocho pasado del meridiano.- **d)** La
7 iniciación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán
8 tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito
9 cuando se emplearen términos ambiguos o remisiones de los
10 Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a
11 tratarse uno de los asuntos señalados en el artículo 33 de la Ley de
12 Compañías será menester que la convocatoria determine
13 explícitamente cuál o cuáles de ellos se someterán a consideración.
14 **e)** La dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de
15 los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la
16 Junta General. En caso de que la Junta deba conocer los asuntos a
17 los que se refiere en numeral 2º del artículo 231 de la Ley de
18 Compañías se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 292 de la
19 misma Ley.- **f)** El nombre y el cargo de la persona que hace la
20 convocatoria de conformidad con la Ley y los Estatutos.-

21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA PUBLICACION**
22 convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de
23 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de
25 dos columnas por ocho centímetros, insertando de preferencia en
26 las secciones de información económica de los periódicos que las

1 tuvieren y encabezado de la siguiente manera: CONVOCATORIA A
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.....”.

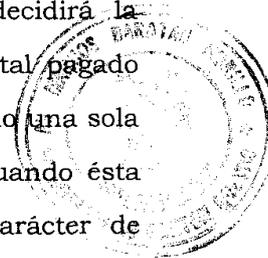
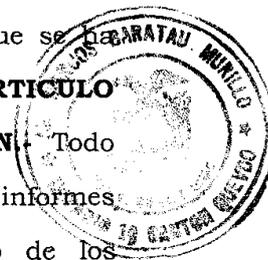
3 Toda resolución sobre asuntos no expresa en la convocatoria será
4 nula.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA**
5 **A COMISARIOS.-** Los Comisarios serán convocados especial e
6 individualmente por nota escrita, además de la mención
7 correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria
8 a los accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- LUGAR DE REUNION**
9 **DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como
10 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el
12 artículo siguiente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- JUNTAS**
13 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos anteriores, la Junta Generales de Accionistas podrá
15 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
16 nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
18 personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las
19 acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan
20 unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes
21 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se
22 considere suficientemente informado, sobre los puntos que se
23 hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las juntas de
24 esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada
25 por todos los recurrentes.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
26 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

3000008

1 Junta General serán dirigidas por el Presidente de compañía: a falta
2 de él, por el accionista designado por la junta. Actuará como
3 Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta
4 determinare.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
5 **PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.-** Antes de que se declare
6 instalada la Junta General, Secretario tomará y formará la lista de
7 los asistentes, con indicaciones de las acciones que representen, su
8 valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el
9 Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario comenzará a tomar y
10 formar la lista de asistentes al principiarse la hora para la cual fue
11 citada la reunión y dejará constancia del instante en que se
12 completado el quórum de la instalación de la Junta.- **ARTICULO**
13 **TRIGESIMO TERCERO.- DERECHO DE INFORMACION.-** Todo
14 accionista tiene derecho a obtener de Junta General los informes
15 relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los
16 accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá
17 pedir que la reunión se diferir por tres días. Si la proposición fuera
18 apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta
19 parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, ésta
20 quedará diferida. Si se pidiera término más largo, decidirá la
21 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado
22 por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola
23 vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando ésta
24 hubiere sido convocada por los Comisarios con el carácter de
25 urgente.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION**
26 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas podrán actuar en las



1 Juntas Generales, cuando fuere el caso por medio de sus
2 representantes legales, o por medio de las personas que designen
3 para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al
4 Gerente General de la Compañía.- Contenido mínimo de la carta
5 poder: **a)** Nombre y apellido del accionista que confiere
6 representación; **b)** Nombre y apellido del representante; **c)**
7 Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se
8 extiende la representación; y, **d)** Firma del accionista.- El
9 Presidente, Gerente General o los Comisarios de la Compañía no
10 podrán recibir Poder o carta que les confiera la representación de
11 los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco
12 podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados
13 funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante
14 el ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto
15 de conocimiento y resolución de la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Caso General.- Para que
17 la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria
18 pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella
19 deberán representar por lo menos la mitad del capital pagado.- En
20 segunda Convocatoria.- Se instalara con el número de accionistas,
21 presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto
22 enseguida.- Casos especiales.- Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente: el aumento
24 o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

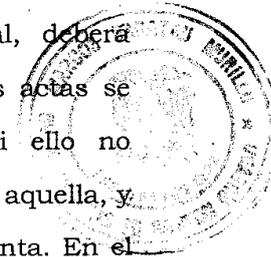
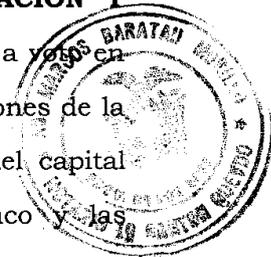
3000009

1 modificación de los Estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo
2 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, en
3 reuniones de primera convocatoria; y de por lo menos la tercera
4 parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria.
5 Solo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una
6 junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este
7 apartado con el número de personas que concurrieren, sea cual
8 fuere el porcentaje de capital pagado que en total representaren.-

9 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- MANTENIMIENTO DEL**
10 **QUORUM MINIMO.-** No podrá continuar válidamente la sesión
11 sin el quórum de instalación señalado en el artículo
12 precedente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- VOTACION Y**

13 **QUORUM DECISORIO.-** Los accionistas tendrán derecho a ~~votos en~~
14 proporción al valor pagado de sus acciones.- Las resoluciones de la
15 Junta General serán tomadas por mayoría aritmética del capital
16 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la
18 proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio del derecho
19 de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una
20 Junta posterior. Para resolver los asuntos propuestos en la Junta
21 General, no habrá voto dirimente. **ARTICULO TRIGESIMO**

22 **OCTAVO.- ACTAS.-** De cada sesión de junta general, deberá
23 formularse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se
24 extenderán, preferentemente en la misma reunión, y si ello no
25 fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella, y
26 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el



1 caso de las Juntas generales reunidas con la asistencia de todo el
2 capital pagado de la compañía al tenor del artículo 238 de la Ley de
3 Compañía, el acta llevará, además bajo sanción de nulidad de la
4 junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión. Contenido del
5 Acta.- el acta de la Junta General contendrá: **a)** el lugar día y hora
6 de la celebración de la sesión; **b)** los nombres de las personas que
7 intervienen en ella como Presidente y Secretario; **c)** la transcripción
8 de la convocatoria o el orden del día acordado; **d)** la relación
9 sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta,
10 así como la transcripción de las resoluciones de ésta; **e)** La
11 proclamación de los resultados de las votaciones, con la
12 constancia del número de votos a favor o en contra de las
13 proposiciones sobre las y las abstenciones, con la indicación
14 del nombre de los accionistas que hubieren votado en contra o
15 que se hubieren abstenido o votado en blanco; **f)** El detalle de los
16 documentos incorporados al expediente de la sesión; **g)** La razón de
17 la aprobación del acta, si se lo hiciere en la misma sesión; Sistemas
18 de llevar la actas.- Las actas de Juntas Generales se llevarán por
19 uno de los siguientes sistemas: **a)** En un libro especial destinado
20 para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano
21 al anverso y reverso, y en las cuales las actas figurarán una a
22 continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar
23 espacios blancos en su texto ni entre una y otra; o.- **b)** en las hojas
24 móviles escritas, que deberán ser foliadas, con numeración
25 continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Gerente
26 General. Adoptando uno de los sistemas antes señalados, no

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000010

1 podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la
2 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO**
3 **NOVENO.- EXPEDIENTES.-** De cada Junta se formará un
4 expediente, que contendrá: **a)** La hoja del periódico en la que conste
5 la publicación de la convocatoria; **b)** Los demás documentos
6 exigidos en los Estatutos para la convocatoria; **c)** Copia de las
7 comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las
8 Juntas; **d)** La lista de los asistentes con la constancia de las
9 acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que
10 les correspondan; **e)** Los poderes y cartas presentas para actuar en
11 la Junta; **f)** Los demás documentos que hubieren sido conocidos por
12 esta Junta; y, **g)** Copia del acta escrita por el secretario de la junta,

13 dando fe de que el documento es fiel copia del original.- **ARTICULO**
14 **CUADRAGESIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-**

15 Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley
16 y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas,
17 inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra,
18 sin perjuicio de la facultad que éstos para impugnar ante la Corte
19 Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las
20 que se refieren los artículos 215 y 249 de la Ley de Compañías, en
21 los términos y condiciones de dichas normas y de las constancias en
22 los artículos 216, 219 y 250 de la referida Ley.- **TITULO QUINTO:-**

23 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DE**
24 **LA INTEGRACION DEL DIRECTORIO.-** La Compañía contará con
25 un Directorio integrado por los Directores, elegidos cada dos años
26 por la Junta General de Accionistas, de entre los accionistas o fuera

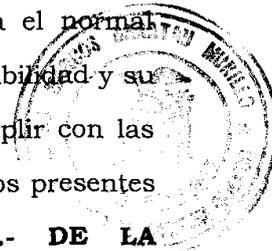
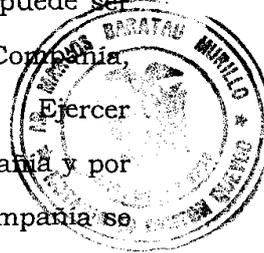
1 de ellos, con sujeción al procedimiento o fuera de ellos, con sujeción
2 al procedimiento que se establece enseguida. El accionista o
3 accionistas que representen un veinticinco por ciento o más del
4 capital social pagado tendrá derecho a presentar, por cada
5 veinticinco por ciento completo de ese capital, uno o más candidatos
6 a Directorio Principal. La Junta General de Accionistas designará
7 Director al candidato presentado por el titular del veinticinco por
8 ciento del capital, o lo elegirá de entre los candidatos así
9 presentados. Si se ha ejercitado este derecho respecto a un grupo de
10 acciones para las designaciones de un Director Principal, no se lo
11 repetirá con las mismas acciones para otro Director
12 Principal. **TITULO SEXTO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y**
13 **ADMINISTRACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**
14 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-a)** La
15 representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía la tienen;
16 El Gerente General y el Presidente, individual o conjuntamente para
17 todos los actos y operaciones que suscribiere la compañía de
18 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y su Estatuto
19 Social:- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DEL**
20 **PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido
21 por la Junta General y puede ser socio o no de la Compañía, para
22 un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente; y,
23 sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal
24 de la Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente
25 General.- además puede convocar y presidir las sesiones de la
26 Junta General de Accionistas y el cumplimiento del presente;

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

2000011

1 Estatuto; **b)** Vigilar la marcha de los negocios sociales; **c)** Firmar
2 conjuntamente con el Gerente General las acciones, el Libro de la
3 Junta General de Accionistas y los demás libros que disponga la
4 Compañía; **d)** Las atribuciones y deberes que por Ley le confieran
5 estos Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
6 **CUADRAGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
7 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta
8 General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y puede ser
9 indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no de la Compañía,
10 sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Ejercer
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por
12 ello se preocupara de las siguientes actividades de la Compañía se
13 realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señaladas por la
14 Junta General; **b)** Será administrador de la Compañía con todas las
15 atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la Ley de
16 Compañías; **c)** Proponer a la Junta General de Accionistas las
17 reformas del Estatuto que crea conveniente; **d)** Abrir y cerrar
18 cuentas bancarias y girar sobre ellas y aceptar créditos y pagos; **e)**
19 Determinar las normas que estime convenientes para el normal
20 funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su
21 cumplimiento; **f)** ejercer las demás atribuciones y cumplir con las
22 demás restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes
23 Estatutos.- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DE LA**
24 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
25 Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente los
26 que pueden ser o no socios de la Compañía, por el periodo de un



1 año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- el cargo de
2 Comisario lo ejercerá una persona suficientemente calificada y con
3 experiencia en trabajos de Auditoria y Control de Contabilidad.- Al
4 Comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la
5 Compañía; para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la
6 Ley; y, presentará a la Junta General de Accionistas un informe
7 anual.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- EJERCICIO**
8 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía culmina el
9 treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio económico
10 el Gerente General presentará un informe y un balance completo
11 con todos sus anexos a consideración y aprobación de la Junta
12 General de Accionistas.- el balance no sólo contendrá la relación
13 numérica de la situación económica de la Compañía sino también
14 las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes
15 su contabilidad, la que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto
16 por la Ley de Compañías, los principios de contabilidad
17 generalmente aceptados y las normas dictadas por la
18 administración pública pertinente.- **ARTICULO CUADRAGESIMO**
19 **SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.-** La
20 reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades de
21 la compañía segregadas en cada ejercicio económico hasta
22 completar la cantidad mínima establecida por la Ley de
23 Compañías.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de
24 Accionistas podrá crear fondos y reservas especiales, en los
25 porcentajes o valores que juzgue conveniente.- Una vez que haya
26 sido aprobado el balance del ejercicio económico y después de

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

3000012

1 practicadas las segregaciones para la información de la reserva legal
2 y las reservas especiales, si las hubiere, La Junta General de
3 Accionistas decidirá el destino de las utilidades en proporción a
4 las acciones pagadas por cada accionista.- **ARTICULO**
5 **CUADRAGESIMO OCTAVO.- DE LOS DIVIDENDOS.-** El Gerente
6 General de la Compañía pagará los dividendos a la orden de los
7 accionistas que constan inscritos en los libros de la Compañía. Se
8 observará lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Compañías.-

9 **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y**
10 **LIQUIDACION.-DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá los
11 casos previstos en la Ley de Compañías; sin embargo podrá
12 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
13 Accionistas.- **LIQUIDACION.-** La Liquidación de la Compañía se
14 realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley y los reglamentos.

15 correspondientes. Actuara como liquidador el Gerente General,
16 salvo que exista oposición de la mayoría de accionistas en cuyo caso
17 la Junta designará uno o más liquidadores, determinando sus
18 deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **ARTÍCULO**

19 **CINCUAGESIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Todo aquello que
20 no está regulado por este Estatuto se aplicará las disposiciones
21 pertinentes de la Ley de Compañías.- **TITULO SEPTIMO:-**

22 **ARTICULO CINCUAGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-a)** Los comparecientes expresamente
24 manifiestan que no se reservarán en su provecho particular de
25 premio, corretaje, beneficio o comisión con respecto al Capital o, a

1 sus operaciones.- b) Los accionistas suscriben el capital de la
2 siguiente manera:

3	Nomina de Accionistas	Capital	Capital	Porcentajes
4		Suscrito	Pagado	Acciones
5	ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO	35	35	3,125%
6	ARTEAGA PICO WASHINGTON SALVADOR	35	35	3,125%
7	BURGOS JOSE TEOFANES	35	35	3,125%
8	CASQUETE MENDOZA TITO SAUL	35	35	3,125%
9	CEREZO FIGUEROA MARCOS TOMAS	35	35	3,125%
10	CEDEÑO FUENTES TITO LEODAN	35	35	3,125%
11	CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS	35	35	3,125%
12	ERAZO CORREA VICTOR ANTONIO	35	35	3,125%
13	GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON	35	35	3,125%
14	GARCIA RISCO JOHNNY MARON	35	35	3,125%
15	GARCIA SORIA DECIDERIO RUBEN	35	35	3,125%
16	GANCHOSO LOOR DARRY ENRIQUE	35	35	3,125%
17	GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO	35	35	3,125%
18	HUACÓN CABRERA HECTOR OTONIEL	35	35	3,125%
19	LOOR MOREIRA CRISTOBAL CECILIO	35	35	3,125%
20	MACIAS QUINTANA OSCAR ENRIQUE	35	35	3,125%
21	MALLIQUINGA BRAVO OSWALD GEOVANNI	35	35	3,125%
22	MANOBANDA CEDEÑO ARMANDO RANGEL	35	35	3,125%
23	MENDOZA HOLGUIN SANTOS AZAEL	35	35	3,125%
24	MORALES CEVALLOS JAVIER FERNANDO	35	35	3,125%
25	MORALES CARRANZA TOMAS LINDOLFO	35	35	3,125%
26	MORALES ROBERTO IVAN	35	35	3,125%

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

0000013

1	PANCHANA GARCIA MAURO RAFAEL	35	35	3,125%
2	RODRIGUEZ RIVERA EFREN ORLANDO	35	35	3,125%
3	ROMERO MERA SANTOS MILTON	35	35	3,125%
4	SACON ORMAZA IDO SEGUNDO	35	35	3,125%
5	TORRES PINOS FRANCISCO VINICIO	35	35	3,125%
6	TUAREZ BRAVO EDUARDO NORBERTO	35	35	3,125%
7	VELEZ VELEZ FRANCISCO CLEMIDIO	35	35	3,125%
8	VELASQUEZ VELEZ AUDENCIO BELISARIO	35	35	3,125%
9	WONG WONG PEDRO ROBERTO	35	35	3,125%
10	ZAMORA ACOSTA KELVIN MANUEL	35	35	3,125%

11

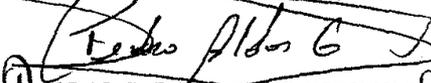
12 **Total:** \$ 1.120 \$ 1.1120 100%

13 **ARTICULO CINCUAGESIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES**

14 **LEGALES.-** El Permiso de Operación que reciba la Compañía, para
15 la prestación de servicios de Transporte de Carga Pesada en
16 carretera otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte
17 Terrestre, no constituye Título de propiedad, por consiguiente, no es
18 susceptible de negociación.- La Reforma de Estatutos, aumento o
19 cambios de unidades, variación de servicios y mas actividades de
20 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo
21 informe favorable del Consejo Nacional de Transito.- La Compañía
22 con todo lo relacionado con el Tránsito y el Transporte Terrestre, se
23 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente y sus
24 Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren
25 el Consejo Nacional y los Consejos Provinciales de Tránsito y
26 Transporte Terrestre; y, la Dirección Nacional de Tránsito y

1 Transporte Terrestre de la Policía Nacional y las respectivas
2 Jefaturas Provinciales de Tránsito de la Policía Nacional; en lo
3 referente a normas de Transito, Seguridad, Higiene, Medio
4 Ambiente, u otras medidas establecidas por Organismos Conexos
5 deberán en forma inmediata cumplirse por parte de la Compañía.-

6 **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.**- Los socios hacen constar
7 la renuncia de los derechos del señor Cerezo Figueroa Francisco
8 Marcos y autorizan al Ab. Washington Rolando Tobar Veliz con
9 registro profesionaldoce-dos mil once-ciento veintisiete del Foro
10 Nacional de Abogados para que lleve a la práctica todas las
11 gestiones, trámites y suscribir las peticiones necesarias para
12 obtener la aprobación de la Compañía, así mismo para convocar a
13 la Junta General de Accionistas que designara a los primeros
14 administradores.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura.-
16 Firmado) Ab. Washington Rolando Tobar Veliz con registro
17 profesionaldoce-dos mil once-ciento veintisiete del Foro Nacional de
18 Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el
19 Ab. Washington Rolando Tobar Veliz con registro profesionaldoce-
20 dos mil once-ciento veintisiete del Foro Nacional de Abogados la
21 misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
22 partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mi el
23 Notario. Fíman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24 
25 
25 ① ALDAZ GARCÍA PEDRO OSWALDO ② ARTEAGA PICO WASHINGTON SALVADOR

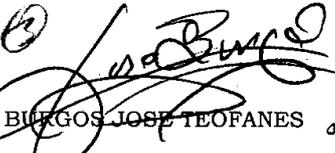
26 C.C. 020041832-5 C.C. 130315781-0

NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

9900014

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



BURGOS JOSE TEOFANES
C.C. 130062278-2



CASQUETE MENDOZA TITO SAUL
C.C. 120268093-8



CEREZO FIGUEROA MARCOS TOMAS
C.C. 120378550-4



CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS
C.C. 090980398-3



CEDENO FUENTES TITO LEODAN
C.C. 171418577-2



ERAZO CORRAZA VICTOR ANTONIO
C.C. 120101140-8





GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON
C.C. 130054269-1



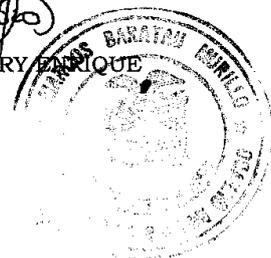
GARCIA RISCO JHONNY MARON
C.C. 120348819-0



GARCIA SORIA DECIDERIO RUBEN
C.C. 050146182-6



GANCHOZO LOOR DARRY ENRIQUE
C.C. 120377852-5



13

1

2

3

4

[Signature]

14

[Signature]

GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO. HUACON CABRERA HECTOR OTONIEL

C.C. 170807461-0 C.C. 170925351-0

15

[Signature]

16

[Signature]

LOOR MOREIRA CRISTOBAL CECILIO MACIAS QUINTANA OSCAR ENRIQUE

8

C.C. 170531333-4 C.C. 120239487-8

9

17

[Signature]

18

[Signature]

MALLIQUINGA BRAVO OSWALD MANOBANDA CEDENO ARMANDO R.

12

C.C. 120286338-5 C.C. 171084601-8

13

19

[Signature]

20

[Signature]

MENDOZA HOLGUIN SANTOS AZAEL MORALES CEVALLOS JAVIER F.

16

C.C. 130504584-9 C.C. 120469611-4

17

18

[Signature]

[Signature]

MORALES CARRANZA TOMAS LINDOLFO MORALES ROBERTO IVAN

20

C.C. 120049237-7 C.C. 010173121-4

21

23

[Signature]

24

[Signature]

PANCHANA GARCIA MAURO RAFAEL RODRIGUEZ RIVERA EPREN ORLANDO

25

C.C. 130385501-7 C.C. 091257288-0

26

48286

RESOLUCION No. 018-DE-R.CJ-012-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

0000015

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.17941-AC-ANT-2012 de fecha 19 de junio de 2012, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A.**", domiciliada en el cantón BUENA FE, provincia de LOS RIOS, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 010-CJ-012-2009-CNTTTSV, suscrita el 17 de diciembre de 2009.

Que, el Abogado Rolando Tobar Veliz Representante Legal de la "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A.**" solicita la actualización de la Resolución de la Constitución Jurídica No. 010-CJ-012-2009-CNTTTSV, ya que no consta la nomina de accionistas y el objeto social de la compañía.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- 1552-DJ-ANT-2012 de 03 de agosto de 2012, recomienda se rectifique la resolución de Constitución Jurídica No. 010-CJ-012-2009-CNTTTSV.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la Resolución No. 010-CJ-012-2009-CNTTTSV, de 17 de diciembre de 2009, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A.**", domiciliada en el cantón BUENA FE, provincia de LOS RIOS, detallados a continuación:

❖ **DEBE DECIR:**

Resolución N.- 010-CJ-012-2009-CNTTTSV:

1.- ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO	020041832-5
2.- ARTEAGA PICO WASHINGTON SALVADOR	130315781-0
3.- CASQUETE MENDOZA TITO SAUL	120268093-8
4.- BURGOS JOSE TEOFANES	130062278-2
5.- CEREZO FIGUEROA MARCOS TOMAS	120378550-4

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 018-DE-R.CJ-012-ANT-2012
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A."



CERTIFICO
Que el presente documento es
IEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este

10 SEP 2012

04

48249, 133

Impedir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408878
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOBAR VELIZ WASHINGTON ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2012 2:53:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SUDEVALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACS
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/01/2013



DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

NO. 2012 - 001 CIC 120039

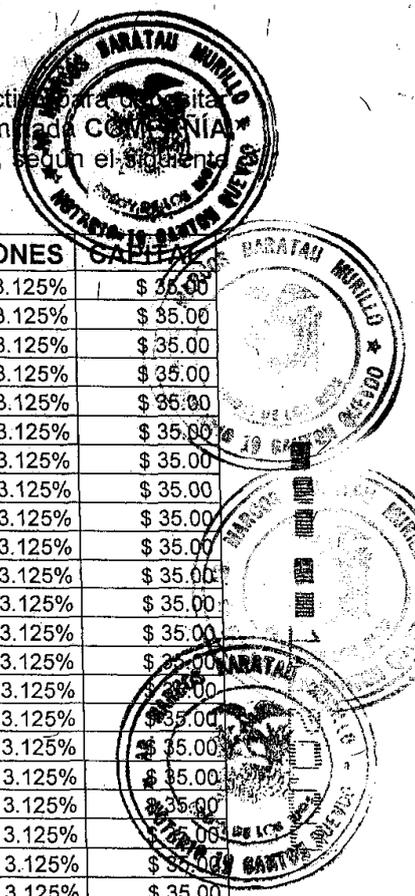
0000017

Quevedo, 13 de Marzo del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para la cuenta de integración de capital de la Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A.**, según el siguiente detalle:

SOCIOS	CEDULAS	ACCIONES	CAPITAL
ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO	0200418325	3.125%	\$ 35.00
ARTEAGA PICO WASHINGTON SALVADOR	1303157810	3.125%	\$ 35.00
BURGOS JOSE TEOFANES	1300622782	3.125%	\$ 35.00
CASQUETE MENDOZA TITO SAUL	1202680938	3.125%	\$ 35.00
CEREZO FIGUEROA MARCOS TOMÁS	1203785504	3.125%	\$ 35.00
CEDENO FUENTES TITO LEODAN	1714185772	3.125%	\$ 35.00
CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS	0909803983	3.125%	\$ 35.00
ERAZO CORREA VICTOR ANTONIO	1201011408	3.125%	\$ 35.00
GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON	1300542691	3.125%	\$ 35.00
GARCIA RISCO JOHNNY MARON	1203488190	3.125%	\$ 35.00
GARCIA SORIA DECIDERIO RUBEN	0501461826	3.125%	\$ 35.00
GANCHOZO LOOR DARRY ENRIQUE	1203778525	3.125%	\$ 35.00
GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO	1708074610	3.125%	\$ 35.00
HUACON CABRERA HECTOR OTONIEL	1709253510	3.125%	\$ 35.00
LOOR MOREIRA CRISTOBAL CECILIO	1705313334	3.125%	\$ 35.00
MACIAS QUINTANA OSCAR ENRIQUE	1202394878	3.125%	\$ 35.00
MALLIQUINGA BRAVO OSWALD GEOVANNI	1202863385	3.125%	\$ 35.00
MANOBANDA CEDEÑO ARMANDO RANGEL	1710846013	3.125%	\$ 35.00
MENDOZA HOLGUIN SANTOS AZAEL	1305045849	3.125%	\$ 35.00
MORALES CEVALLOS JAVIER FERNANDO	1204696114	3.125%	\$ 35.00
MORALES CARRANZA TOMAS LINDOLFO	1200492377	3.125%	\$ 35.00
MORALES ROBERTO IVAN	0101731214	3.125%	\$ 35.00
PANCHANA GARCIA MAURO RAFAEL	1303855017	3.125%	\$ 35.00
RODRIGUEZ RIVERA EFREN ORLANDO	0912572880	3.125%	\$ 35.00
ROMERO MERA SANTOS MILTON	1202069140	3.125%	\$ 35.00
SACON ORMAZA IDO SEGUNDO	1202936405	3.125%	\$ 35.00
TORRES PINOS FRANCISCO VINICIO	0905650750	3.125%	\$ 35.00
TUAREZ BRAVO EDUARDO NORBERTO	1301049076	3.125%	\$ 35.00
VELEZ VELEZ FRANCISCO CLEMIDIO	1202426472	3.125%	\$ 35.00
VELASQUÉZ VELEZ AUDENCIO BELISARIO	1712657236	3.125%	\$ 35.00
WONG WONG PEDRO ROBERTO	1203276702	3.125%	\$ 35.00
ZAMORA ACOSTA KELVIN MANUEL	1304098286	3.125%	\$ 35.00
TOTALES		100.00%	\$ 1,120.00



W

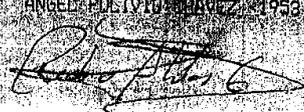
48731

9900018

ECUATORIANA***** V4443V2442
 SOLTERO
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 ALBERTO ALDAS
 CARMEN GARCIA
 BABAHOYO 23/09/2009
 23/09/2021
 1807194



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 020041832-5
 ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO
 BOLIVAR/BABAHoyo/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 28 OCTUBRE 1953
 001-00155 404081 M
 BOLIVAR / BABAHOYO
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1953





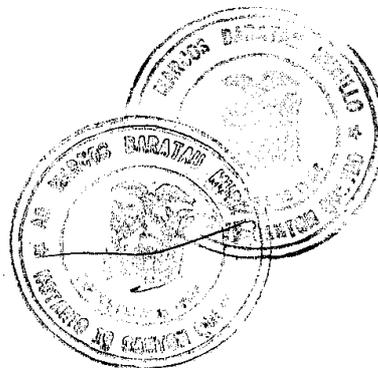
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0001 NÚMERO
 0200418325 CÉDULA

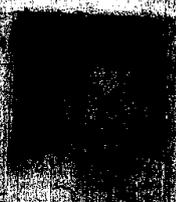
ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANON
 SN JACINTO DE BUNAFÉ
 PARROQUIA EDNA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANÍA 130315781-0
 ARTEAGA PICO WASHINGTON SALVADOR
 09 MARZO 1992
 MANABÍ/SANTA ANA/SANTA ANA
 01 082 002
 MANABÍ/SANTA ANA
 SANTA ANA 59

V4443V4422
 SUJETADO
 PRIMARIA SASTRE
 JOSE ARTEAGA
 MARIA PICO
 GUAYACIL 22-07-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2468543



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0004 NÚMERO
 1303157810 CÉDULA

ARTEAGA PICO WASHINGTON
 SALVADOR
 GUAYAS GUAYACIL
 PROVINCIA PASCUALES CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

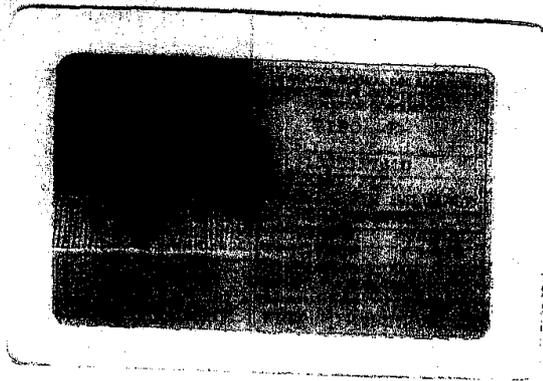
Jonathan...
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

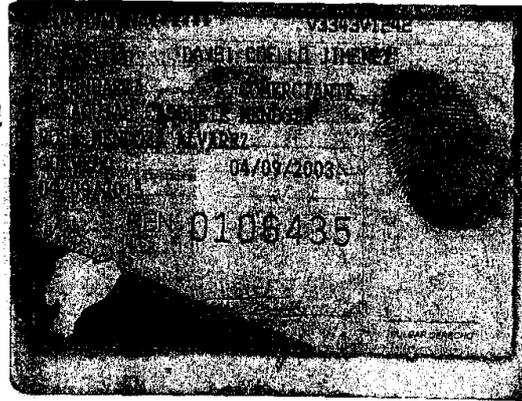
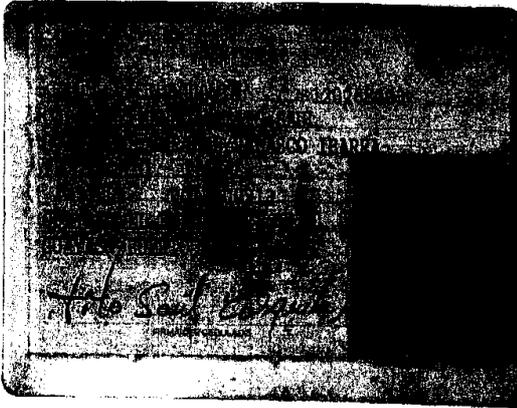


CIUDADANÍA

Este documento certifica
 que usted suscribió en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

001-0036
 NÚMERO

1202480858
 CÉDULA

CASQUETE MENDOZA TITO SAUL

LOS RIOS
 PROVINCIA

BUENA FE
 CANTÓN

SN JACINTO DE BUENA FE
 PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 130062278-2

BURGOS JOSE TEOFANES
 MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

10 MARZO 1945

TECNOLOGIA DE REGISTRO
 REG. CIVIL 001-0050 00098 M

MANABI/ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE

1945

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1202480858
 NÚMERO

1300622782
 CÉDULA

BURGOS JOSE TEOFANES

LOS RIOS
 PROVINCIA

BUENA FE
 CANTÓN

SN JACINTO DE BUENA FE
 PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

48253

9900020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACION

CERREJA FIGUEROA MARGOS TOMAS
 GUAYAS/BALZAR/BALZAR
 05 DICIEMBRE 1970
 008-0010 00528 II
 GUAYAS/EL EMPALME
 GUAYAS (PUEBLO NUEVO), 1970

120378550-4

Marcos Cerro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACION

MARTÍN DEL PUERTO GONZALEZ YRIBIA
 COMERCiante
 MARGOS CERREJA FIGUEROA CARTEL
 23/08/2010
 REN 2875142



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0010 NÚMERO
 1203785504 CEDULA

CERREJA FIGUEROA MARGOS TOMAS

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 SAN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

Marcos Cerro
 (I) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ESTUDIANTE
 RICHARDO CRUZ GUERRA
 08/07/2004
 0177560

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
 310-0008
 NUMERO
 07/05/2011
 CEDULA
 CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS
 LOS RIOS
 BUENAPES
 CANTON
 PARROQUIA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
 310-0008
 NUMERO
 0909803983
 CEDULA
 CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS
 LOS RIOS
 QUEVEDO
 CANTON
 PARROQUIA

ECUATORIANA
 CASADO
 ANA ESPINOZA INTAYANA
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 RICARDO CRUZ
 AYDA GUERRA
 QUEVEDO
 12/04/2002
 REN 2621108

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 310-0008
 NUMERO
 0909803983
 CEDULA
 CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS
 LOS RIOS
 QUEVEDO
 CANTON
 PARROQUIA

1700000

48254

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130054269

GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON

INDICACIONES Y APELLIDOS: GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 0275 00548 M

REG. CIVIL: 1946

MENSAJE: 30032

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GUAYAS 1946




EQUATORIANA E33391322E

HEA 7/12/1990

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL

FRANCISCA GARCIA

MARICRISTINA PARRAGA

CHOPERES 26/03/2008

REN 0356868




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0016 NÚMERO
1300542691 CÉDULA

GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENAS PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



MR. MARCOS BARATAU MURILLO

CITADIANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1201011408

ERAZO CORREA VICTOR ANTONIO

GUAYAS GUAYAS CARBO / CONCEPCION

05 SEPTIEMBRE 1970

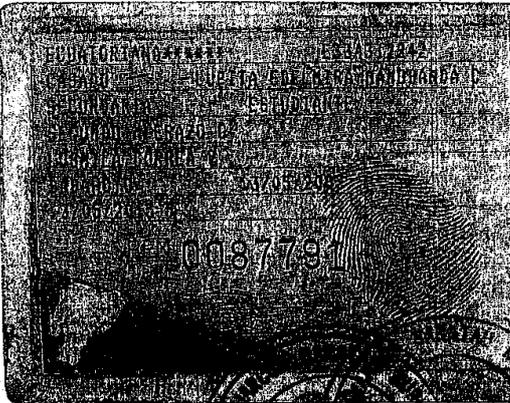
REG. CIVIL: 1970

GUAYAS GUAYAS CARBO / CONCEPCION




ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

008779



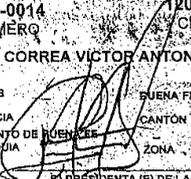
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0014 NÚMERO
1201011408 CÉDULA

ERAZO CORREA VICTOR ANTONIO

LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTÓN
SN JACINTO DE BUENAS PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



MR. MARCOS BARATAU MURILLO

CITADIANO (A):

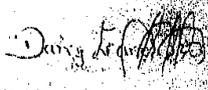
Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular del 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



2030022 48255

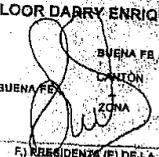
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120377852-6
 GANCHOZO LOOR DARRY ENRIQUE
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 21 JULIO 1974
 011- 0094 02186 N
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1974




ECUATORIANA*****
 E338311222
 DIVORCADO
 PRIMARIA
 MANUEL LEON GUZMAN
 MARGARITA ESPINOZA
 29/05/2011
 REN 30311222



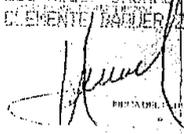
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 088-0016 NÚMERO
 1203778525 CÉDULA
 GANCHOZO LOOR DARRY ENRIQUE
 LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA
 F) RESIDENTE (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA (AN)
 Este documento acredita que el/la Referente
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1708074810-0
 GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO
 LOS RIOS/BARAHONA/CLEMENTE BAQUERIZO
 12 JULIO 1964
 0946 01759 N
 LOS RIOS/BARAHONA
 CLEMENTE BAQUERIZO 1964




ECUATORIANA*****
 E338311222
 DIVORCADO
 PRIMARIA
 MANUEL LEON GUZMAN
 MARGARITA ESPINOZA
 29/05/2011
 REN 30311222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 151-0048 NÚMERO
 1708074810 CÉDULA
 GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO
 LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTON
 QUEVEDO ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

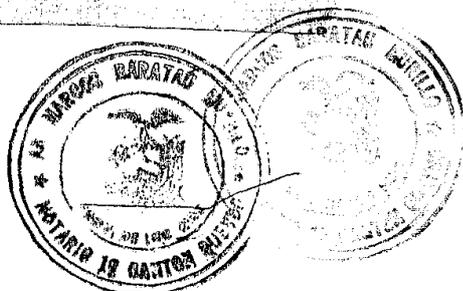
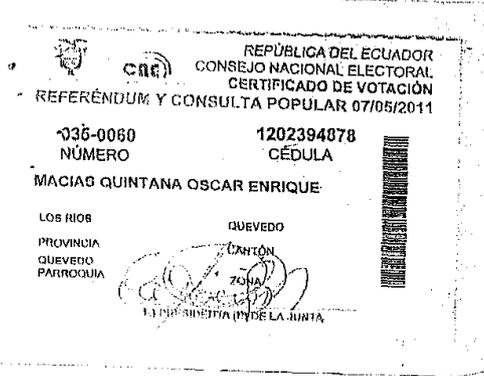
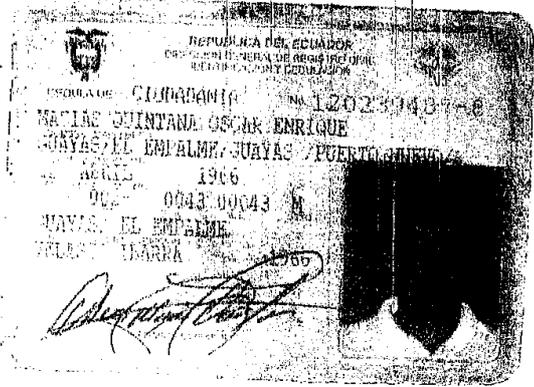


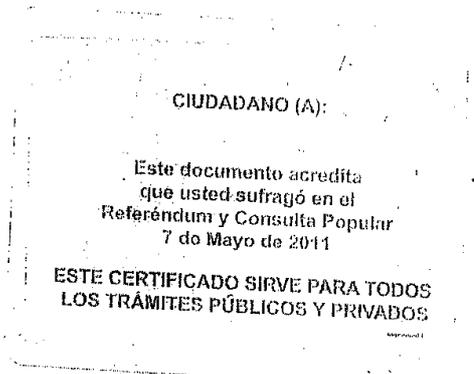
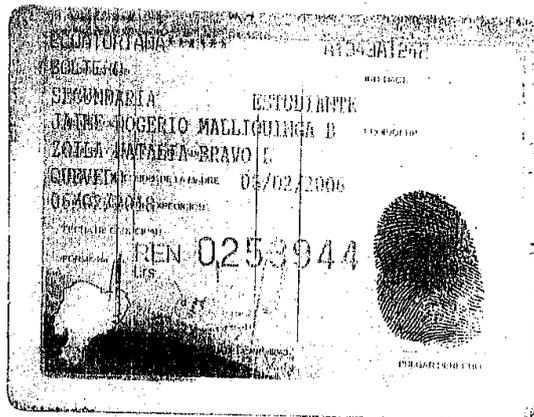
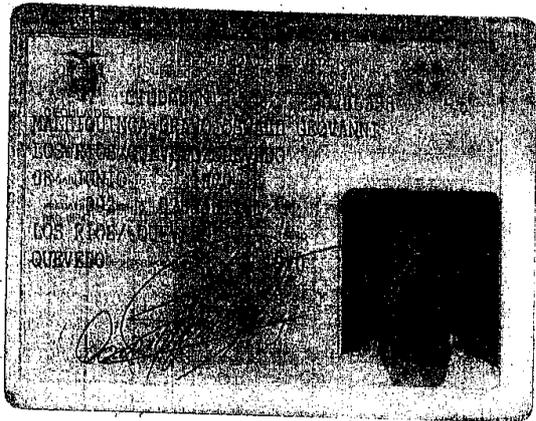
Este documento acredita que usted votó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



48256

0000033





0000024 48 257

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA FAMILIA, DEL NIÑERO CIVIL,
 Y DE LA JUVENTUD Y DEPORTES

CIUDADANIA 171084601-3

MANOBANDA CEDENO ARMANDO RANGEL

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

24 FEBRERO 1970

003- 0001 00151 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1970



Armando Rangel Cedeno Manobanda

EQUATORIANA***** V2333M222

CASADO ESTENIA MARIA JIMENEZ MUÑOZ

SECUNDARIA BACHILLER C. RIS MATE

CATALINO E MANOBANDA

ISABEL CEDENO MUÑOZ

LA MANA 07/07/2008

07/07/2020

REN 0306974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0023
 NÚMERO

1710846013
 CÉDULA

MANOBANDA CEDENO ARMANDO
 RANGEL

LOS RIOS BUENA FE

PROVINCIA CANTÓN

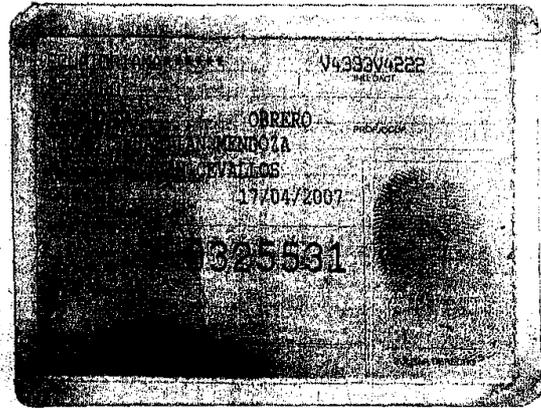
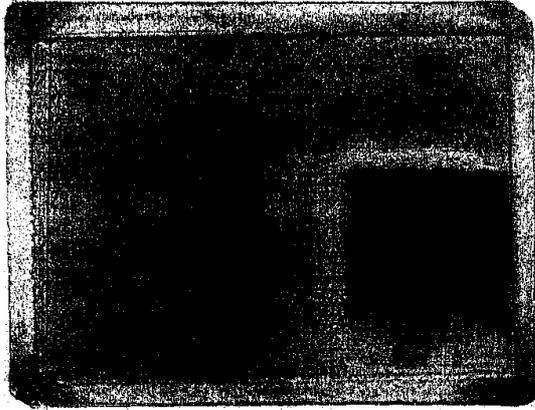
EN JACINTO DE BUENA FE

PARROQUIA

Armando Rangel Cedeno Manobanda

F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

377-0024
NUMERO

1306046849
CÉDULA

MENDOZA HOLOQUIN SANTOS AZAEL

LOS RIOS
PROVINCIA

BUENA FE
CANTÓN

SN JACINTO DE BUENA FE
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
(S) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000025

48250

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 120469611-4

MORALES CEVALLOS JAVIER FERNANDO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 24 AGOSTO 1980

0252 03628 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1980



Javier Morales

ECUATORIANA***** V4443V4444

CARRERA KATTY JENIFFER CATABUA PALLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

TOMAS MORALES CARRANZA
 FIEDAD CEVALLOS INTRIAGO
 LAOZABRIO DE LA MAURE 07/04/2010
 07/04/2010

REN 2625400



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0027
 NUMERO

1204696114
 CEDULA

MORALES CEVALLOS JAVIER
 FERNANDO

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 SN JACINTO DE BUENA FE
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECILLAS
CIUDADANIA No. 120049237-7

MORALES CARRANZA TOMAS LINDOLFO
LOS RIOS/BALNEQUE/PALENQUE
03 DICIEMBRE 1948
001-0308-000614-00
LOS RIOS/VINCES
1948

Tomas Carranza Lindolfo



ECUATORIANA***** E334412244

SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LINDOLFO MORALES
HEMERATA CARRANZA
QUIVEDO 26/10/2009
REN 199834

Pablo Carranza



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0026 1200492377
NUMERO CEDULA

MORALES CARRANZA TOMAS
LINDOLFO
LOS RIOS BUENA FE
PROVINCIA CANTON
EN JACINTO DE BUENA FE ECENA
PARROQUIA

Tomas Carranza Lindolfo

EMPLEADENTA (R) DE LA JUNTA



CITADANIA (R)

Este documento certifica
que usted participo en el
Referendum y Consulta popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO es valido para
LOS TRAMITES POR EL CUAL SE REQUIERA

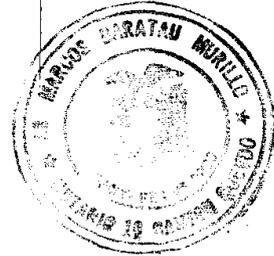
48259

0000026

CIUDADANIA 130385501-7
 PANCHANA GARCIA MAURO RAFAEL
 MANABI / PORTOVIEJO / ABDON CALDERON (SN. FCO.)
 14 JULIO 1960
 003-0043 01518 M
 MANABI / PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1960




ECUATORIANA***** E133311122
 CASADO PLUA MATA BELLA ROSARIO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PEREECTO PANCHANA
 MARIA GARCIA
 QUEVEDO 14/10/2009
 14/10/2021
 1874101

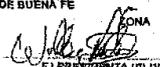



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR-07/05/2011
 296-0030 1303855017
 NÚMERO CÉDULA

PANCHANA GARCIA MAURO RAFAEL

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



ESTE DOCUMENTO acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANIA 010173121-4
 MORALES ROBERTO IVAN
 AZUAY/CUENCA/PACCHA
 26 ABRIL 1956
 001-0035-00141 M
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO 1957
Roberto J. Morales

ECUATORIANA***** V3444V4444
 SOLTERO MECANICO
 PRIMARIA *****
 ROSA MORALES
 LA MANA 13/03/2006
 13/03/2018
 REN 0182207
 Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 136-0027 NÚMERO
 0101731214 CÉDULA
 MORALES ROBERTO IVAN
 LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE
 PARROQUIA
[Signature]
 EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



09000248260

CIUDADANIA 091257288-0
 RODRIGUEZ RIVERA EFREN ORLANDO
 SUAYAS/BALZAR/BALZAR
 18 JULIO 1948
 002- 0274 8842 8
 SUAYAS: BALZAR
 BALZAR



ECUATORIANA ***** V233AV3223
 CASADO EDITH JINENEZ CAMILLA
 SECUNDARIA RPT/DIANTE
 ELEUTERIO RODRIGUEZ
 ALECIA RIVERA
 LA MANA 13/03/2006
 13/03/2018
 0182195



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

232-0035
 NUMERO 0912672880
 CEDULA

RODRIGUEZ RIVERA EFREN ORLANDO

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

EL FIRMANTE (S) DE LA JUNTA

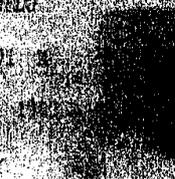


MR. MARGOS BARATAJ MULLO
 NOTARIO 19 CANTON BUENA FE
 PROVI. DE LOS RIOS

MR. MARGOS BARATAJ MULLO
 NOTARIO 19 CANTON BUENA FE
 PROVI. DE LOS RIOS

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
 LOS FIANCITOS PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 120206914
 ROMERO MERA SANTOS MILTON
 LOS RIOS/GUEVEDO/GUEVEDO
 10 DICIEMBRE 1962
 005- 0206 08091 8
 LOS RIOS/GUEVEDO
 GUEVEDO



ECUATORIANA ***** V233AV3223
 CASADO JOSEFA
 PROFESIONAL
 JOSE MERA
 GUEVEDO 07/03/2011
 07/03/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1202069140
 CEDULA

ROMERO MERA SANTOS MILTON

LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTON
 SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

EL FIRMANTE (S) DE LA JUNTA



MR. MARGOS BARATAJ MULLO
 NOTARIO 19 CANTON BUENA FE
 PROVI. DE LOS RIOS

MR. MARGOS BARATAJ MULLO
 NOTARIO 19 CANTON BUENA FE
 PROVI. DE LOS RIOS

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
 LOS FIANCITOS PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120293640-5
 SACON ORMAZA IDO SEGUNDO
 GUAYAS/EL EMPALME/VINASSO IBARRA
 24 JULIO 1972
 010-0128-01817 M
 MANABI / PICHINCHA
 PICHINCHA / GUAYAS 1972

ECUATORIANA***** V2330V3222
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOPSA PROFESIONAL
 DUARTE SACON
 ANTONIA ORMAZA QUEVEDO
 11/07/2019 11/07/2007
 REN 0336091

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 048-0054 NÚMERO 1202936405 CÉDULA
 SACON ORMAZA ISO SEGUNDO
 LOS RIOS PROVINCIA BUENA FE CANTON
 SN JACINTO DE BUENA FE PARROQUIA ZONA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 090565075-0
 TORRES PINOS FRANCISCO VINICIO
 LOS RIOS PROVINCIA QURBALOMA CANTON
 LOS RIOS PARROQUIA ZONA

ECUATORIANA***** V2330V3222
 CASADO FRANCISCA AZUCENA PARRERO CEVA ABOGADO
 SUPERIOR
 CELESTINO TORRES
 TORRES PINOS
 06/05/2011
 REN 3913438

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 048-0010 NÚMERO 0905650780 CÉDULA
 TORRES PINOS FRANCISCO VINICIO
 LOS RIOS PROVINCIA QURBALOMA CANTON
 LOS RIOS PARROQUIA ZONA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 IDENTIFICACION VELOCIDAD

CEDULA CIUDADANIA No. 171265723-6
 VELASQUEZ VELEZ AUDENCIO BELISARIO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 28 OCTUBRE 1978
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

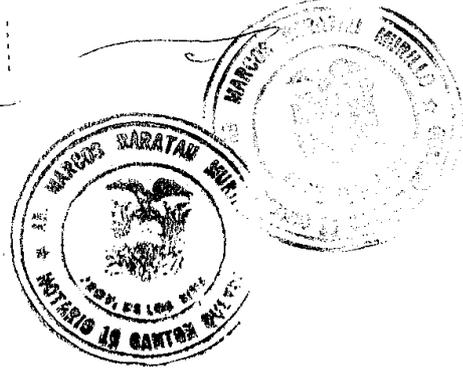
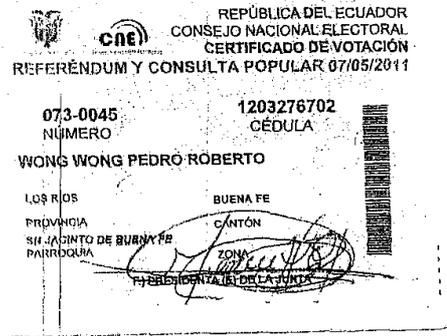
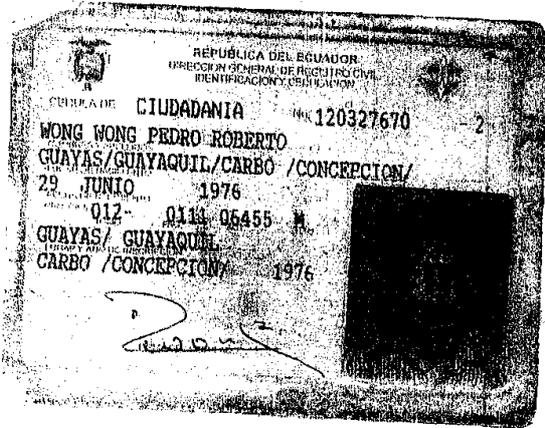
ECUADOR IDENTIFICACION VELOCIDAD
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMPLEJO PRIVADO
 FIDEL AGUSTIN VELASQUEZ
 MARIA FLEKIDA VELEZ SOLORZANO
 QUEVEDO
 02/12/2020
 1516454



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0041 NÚMERO
 1712657236 CEDULA
 VELASQUEZ VELEZ AUDENCIO
 BELISARIO
 LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA SAN JACINTO DE BUENA FE
 PARROQUIA

48262 47443
29
0000029



NOTARIA PRIMERA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

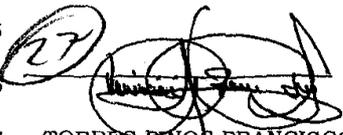
0000030

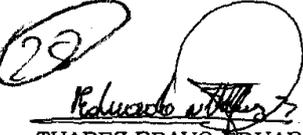
1
2 
3 ROMERO MERA SANTOS MILTON


SACON ORMAZA IDO SEGUNDO

4 C.C. 120206914-0

C.C. 120293640-5

5
6 
7 TORRES PINOS FRANCISCO VINICIO

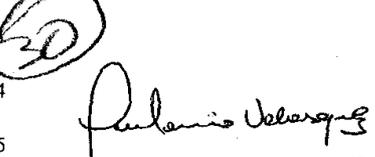

TUAREZ BRAVO EDUARDO NORBERTO

8 C.C. 090565075-0

C.C. 130104907-6

9
10 
11 VELEZ VELEZ FRANCISCO CLEMIDIO

12 C.C. 120242647-2

13
14 
15
16 VELASQUEZ VELEZ AUDENCIO BELISARIO

17 C.C. 171265723-6



18
19 
20 WONG WONG PEDRO ROBERTO


ZAMORA ACOSTA KELVIN MANUEL

21 C.C. 120327670-2

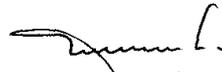
C.C. 130409828-6

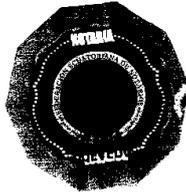
22
23
24 
25 AB. MARCOS BARATAU MURILLO.



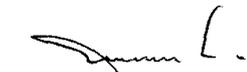
26 NOTARIO PRIMERO CANTÓN QUEVEDO.

Se otorgó ante, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, firmada, sellada y rubricada en la ciudad de Quevedo en la misma fecha de su otorgamiento.


Ab. Melba Rodríguez Aguirre
NOTARIO PÚBLICO
QUEVEDO



RAZON: Que, la Dirección Jurídica de la Superintendencia de Compañías resolvió aprobar la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A., mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0000412 de fecha 22 de Enero del 2013 la misma que se encuentra suscrita por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales.


Ab. Marcos Baratao Murillo
NOTARIO PÚBLICO
QUEVEDO

21 FEB 2013





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE

Av. 7 de Agosto y Walter Roque

Telefonos: 052951156 - email:rmunicipalpropiedadbf@hotmail.com

0000031

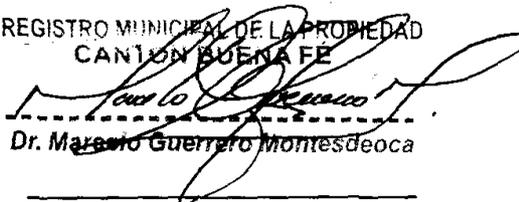
Número de Repertorio: 14

Fecha de Repertorio: 22-feb-2013

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BUENA FE, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintidos de febrero de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 13 en las fojas 93 a 154 del Tomo 1 celebrado entre: ([GUZMAN ESPINOZA FREDDY ALONSO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [HUACON CABRERA HECTOR OTONIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOOR MOREIRA CRISTOBAL CECILIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MACIAS QUINTANA OSCAR ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MALLIQUINGA BRAVO OSWALD GEOVANNI en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MANOBANDA CEDEÑO ARMANDO RANGEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MENDOZA HOLGUIN SANTOS AZAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MORALES CEVALLOS JAVIER FERNANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MORALES CARRANZA TOMAS LINDOLFO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MORALES ROBERTO IVAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PANCHANA GARCIA MAURO RAFAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [RODRIGUEZ RIVERA EFREN ORLANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ROMERO MERA SANTOS MILTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SACON ORMAZA IDO SEGUNDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TORRES PINOS FRANCISCO VINICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TUAREZ BRAVO EDUARDO NORBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VELEZ VELEZ FRANCISCO CLEMIDIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VELASQUEZ VELEZ AUDENCIO BELISARIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [WONG WONG PEDRO ROBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZAMORA ACOSTA KELVIN MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de OTORGANTE], [RODRIGUEZ AGUIRRE MELBA en calidad de SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS], [ALDAS GARCIA PEDRO OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ARTEAGA PICO WASHINGTON SALVADOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BURGOS JOSE TEOFANES en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CASQUETE MENDOZA TITO SAUL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CEREZO FIGUEROA MARCOS TOMAS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CEDEÑO FUENTES TITO LEODAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRUZ GUERRA CESAR DE JESUS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ERAZO CORREA VICTOR ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA PARRAGA FRANKLIN MARON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA RISCO JOHNNY MARON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA SORIA DECIDERIO RUBEN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GANCHOZO LOOR DARRY ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
CANTÓN BUENA FE


Dr. Mario Guerrero Montesdeoca



0000032



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0010656

Guayaquil, 24 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MABIPACSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm